

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 246.

Circular núm. 134.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las medidas convenientes para la captura de los reos, cuyas señas se espresan á continuacion, y si fuesen aprehendidos los remitirán con toda seguridad á disposicion de la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 8 de Abril de 1850 = José Maria de Gispert.

Pascual Lopez, desertor del regimiento infantería de Castilla, natural de Mianos, de 27 años de edad, pelo castaño, ojos garzos, barba clara, color bueno, estatura 4 pies 11 pulgadas 4 líneas.

Antonio Zalamero, idem del de Gerona, natural de Jusen provincia de Huesca, de 21 años de edad, pelo negro, ojos idem, color bueno, estatura 5 pies.

Antonio Molinos, idem del de la Reina Gobernadora, natural de Zovita provincia de Teruel, de 21 años, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color bueno, estatura 5 pies 6 líneas.

Carmelo Quintana, idem de caballería de Santiago, natural de Pamplona, de pelo castaño, ojos garzos, nariz chata, barba lampiña, color bueno, su estatura 4 pies 7 pulgadas.

Damian Gállegos, idem del de infantería Reina Gobernadora, natural de Leon, de 18 años de edad, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, color bueno, su estatura 4 pies, 11 pulgadas, 8 líneas.

Los reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

José Ignacio Apaiztequia y Allanequi, natural de Azpeitia, de 32 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y barba regular, color sano, es de oficio peinetero y cojo de la pierna derecha.

Lo reclama el juez de primera instancia de Azpeitia.

Núm. 247.

Circular núm. 135.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dice con fecha 30 del mes ultimo lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, en 27 del actual, la Real orden que sigue. = Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se circule á todas las Aduanas la orden oportuna, á fin de corregir la equivocacion cometida al imprimir el Arancel de importacion, señalando el derecho de cuatro reales cincuenta centavos en bandera nacional, y cinco reales cuarenta centavos en ex-

trangeras, á cada libra de coca de Levante, en vez de cuarenta y cinco y cincuenta y cuatro centavos, segun su caso, que son los derechos que deben exigirse. De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes =Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia de quien corresponda.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los fines indicados. Zaragoza 7 de Abril de 1850. =José Maria de Gispert.

Núm. 248.

*Circular núm. 136.**

Al insertar en el B. O. de esta provincia la ley de 28 de Abril de 1849, sobre construcción, mejora y reparación de los caminos vecinales, se previno á los Ayuntamientos por medio de circular que con arreglo al artículo 2.º de la misma debian votar inmediatamente la prestación personal que establece dicho artículo, y que despues en union de los mayores contribuyentes hiciesen á este Gobierno para su aprobacion dentro del preciso é improrrogable término de un mes, la propuesta de que habla el mismo, la que se consignaria en el oportuno expediente.

Sin embargo de que hasta el día no son muchos los que han cumplido con la remision del expediente, los que lo han hecho han dejado de comprender en él circunstancias esenciales, y con el fin de evitar que los que todavía no han verificado la propuesta incurran en iguales ú otras omisiones, he tenido á bien ordenar que en la instruccion de los expedientes, se observen puntualmente las prevenciones siguientes.

1.a Despues de votar los Ayuntamientos la prestación personal, se asociarán con un número de mayores contribuyentes igual al de los concejales, y acordarán.

1.º La época ó épocas en que deban ejecutarse los trabajos en este año.

2.º Los días en que cada persona obligada al servicio de caminos ha de prestar los jornales que se detallan, los cuales no podrán esceder de 6 anualmente.

3.º El precio por el que cada uno de los obligados podrá redimir con dinero el jornal de su persona, el de una caballería mayor, el de una menor, y el de un carro con su par de mulas, ó carreta con su par de bueyes.

2.a Todas estas circunstancias se consignarán en un acta que se estenderá en el libro de acuerdos del Ayuntamiento.

3.a El Alcalde respectivo mandará estraer dos copias de dicha acta y las remitirá á este

Gobierno y encontrando conforme lo acordado se devolverá la una aprobada para que en las épocas designadas se principien los trabajos.

4.a y última. Los Ayuntamientos de los pueblos que hayan remitido antes del recibo de esta circular los expedientes, y no hubiesen comprendido en ellos cuantas circunstancias se han espresado, los formarán de nuevo y dirigirán sin tardanza á mi aprobacion.

Creo escusado hacer á los Ayuntamientos ninguna clase de conminacion para que se apresuren á cumplir con lo mandado en un servicio que tanto les interesa, y me prometo que antes de espirar el dia señalado en mi anterior circular habrán remitido ya todos á este Gobierno los expedientes; confiando igualmente que todos habrán incluido ó incluirán en los presupuestos municipales la mayor cantidad posible con destino al mismo servicio. Zaragoza 8 de Abril de 1850. =José Maria de Gispert.

Núm. 249.

Circular núm. 137.

Pendiente de liquidacion en la Depositaria de este Gobierno de provincia la cuenta general de documentos de proteccion y seguridad pública presentada por la administracion de Rentas de Uncastillo, del tiempo que estuvo á cargo de D. Vicente Maria Gerez, cuyo paradero actual se ignora; se cita y emplaza á este interesado para que en el perentorio término de quince dias se presente á contestar á los reparos puestos en dicha cuenta; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Asi lo tengo acordado en el expediente instruido al efecto en esta Secretaría. Zaragoza 9 de Abril de 1850. =José Maria de Gispert.

Núm. 250.

D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber: que en pleito ejecutivo que pende en este juzgado y escribanía á cargo del infrascrito, he mandado se proceda á la venta de los bienes siguientes.

Tres fajas de tierra sitas en la huerta baja del pueblo de Tabernas, de cabida de veinte y cuatro fanegas de sembradura, confrontante con senda de Buñales y viña de Rafael Mur, en el camino de Sangarren, tasadas en 5900 rs.

Un campo tambien en la huerta baja de dicho pueblo de cabida de veinte y ocho anegas de sembradura, que confronta con camino de la huerta y viña del espresado Rafael Mur, tasado en 4480 rs.

Una hera de trillar sita en la huerta alta del citado pueblo de veinte y dos almudes de tierra, confrontante con camino de Huesca, tasada en 760 rs.

Un campo sito en la huerta alta del citado pueblo de siete fanegas de tierra, que confronta con Francisco Sourrial y acequia del pueblo, tasado en 920 rs.

Un huerto en el camino de la acequia baja, de cabida de diez almudes de tierra, confrontante por ambos lados con Manuel Fondevilla, tasado en 480 rs.

Se ha señalado para la tranza y remate de estas fincas en favor del mejor postor el dia 25 del corriente mes de Abril desde las diez de la mañana en adelante en la Audiencia del Juzgado calle del paseo de Santa Engracia. Zaragoza 6 de Abril de 1850.—Enrique Garcia.—Por mandado de su Sria., José Garcia.

Núm. 251.

D. Jacobo Morales de Rada, caballero de la sacra orden militar de San Juan de Jerusalem, Juez de primera instancia en el partido de Caspe.

Hago saber: que en este Juzgado se halla vacante un oficio de Procurador de número por fallecimiento de D. Vicente Sancho, y debiendo proveerse conforme al artículo 62 del reglamento de 4.º de Mayo de 1844, he dispuesto llamar por edictos á todos los que reuniendo las circunstancias que requiere el párrafo 2.º del 51, aspiren á obtener dicho oficio, señalándoles el término de quince dias improrrogables desde la insercion del presente en el Boletín ofi-

cial de la provincia para presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del que refrenda en inteligencia de que pasado, á nadie le será admitida y se dará al expediente el curso que corresponda. Dado en Caspe á 5 de Abril de 1850.—Jacobo Morales de Rada.—Por su mandado, Benito Morer, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad de socorros mutuos entre profesores de instruccion pública.

Esta Comision provincial, en virtud de un acuerdo que ha recibido de la central con fecha 27 de Marzo último, convoca á Junta general de provincia para el dia 25 de los corrientes á las once de su mañana en la secretaría de la misma; calle de Sta. Maria la Mayor núm 39, cuarto principal para proceder á la eleccion de los cargos de los que les corresponden cesar. Zaragoza 7 de Abril de 1850.—El Director, Diego Berdier.—Ciriaco Tamé, secretario.

El soto llamado de Belloque, sito en los términos de la villa de Pina, se arrienda por tres años, que darán principio en el próximo mes de Mayo. Y asimismo se arrienda una casa meson en el pueblo de Alcubierre, por igual ó mayor número de años que empezarán á contarse desde 25 de Junio del presente. Los que deseen interesarse en estos arriendos que han de subastarse el dia 12 del presente mes de Abril á las 11 de su mañana en la Administracion del Excmo. Sr. conde de Sástago, en la referida villa de Pina; podrán enterarse de las condiciones que obran en la misma, ó bien en la general de S. E. en Zaragoza donde se les pondrán de manifiesto, y siendo admisibles las mandas quedarán rematados á favor del mejor postor.

En el taller de cerrajería calle las Vírgenes número 40, hay un gran surtido de bragueros elásticos de diferentes clases y figuras para todas edades y clases de quebraduras, entre ellos tambien se encuentran de cilindros que el paciente que lo use podrá dar y quitar compresion segun le convenga sin quitárselo del cuerpo, igualmente se encuentran suspensorios de todas clases,

tambien hay un buen surtido de cuadradillos de acero para rayar toda clase de libros de comercio y papeles.

PROPAGACION DE LIBROS.

Todas las obras de la sociedad religiosa de Madrid que se hallaban en el barato de la calle del Coso núm. 6, siguen espendiéndose bajo las mismas bases, en la librería de la calle del arco de Toledo núm. 43.

Depósito de papel blanco y pintado de la fábrica de los SS. viuda de Ribed é hijos, de Pamplona, en Villava de Navarra.—En la calle Nueva del Mercado números 16 y 17 donde se halla establecido dicho depósito, se acaba de recibir un nuevo surtido de papel blanco y pintado de todas clases; en los pintados hay un variado gusto de nuevos dibujos, sus precios desde 4 rs. $1\frac{1}{4}$ hasta 4 $\frac{1}{2}$, la mayor parte satinados: aterciopelados y dorados de 22 á 50 rs., todos con sus correspondientes cenefas modernas: tambien hay juegos de paisajes, frontales para alcobillas y florones para techos, advirtiendo que todos sus precios son marcados por la referida fábrica.

En la imprenta nacional calle del Temple núm. 32, se halla de venta la nueva ley de minas y reglamentos para su ejecucion. Tambien se vende el reglamento para los sindicatos de riego del canal imperial de Aragon y las hojas para formacion del cuaderno de amillaramiento por las juntas periciales de los pueblos y su correspondiente resumen, con arreglo á los modelos y órdenes vigentes; pliegos para el padron de riqueza; refrendos de pasaportes; y los estados de nacidos, casados y muertos. En la misma se hallan las leyes de Ayuntamientos, consejos provinciales y reglamentos para su ejecucion.

En la calle de la Cadena núm. 80, en esta ciudad, habita el encargado del reloj mayor, el que hace y compone relojes de torre.

En la calle de la Dama núm. 96, frente al Dios Baco, sigue la venta de los efectos de ferreteria á los precios siguientes.—Trasfuegos, planchas, hornillos para alcobillas y cocinas, á 28 rs. vn. la arroba, buges para carros á 6 cuartos libra, ollas de hierro colado á 1 real y $3\frac{1}{4}$ y 2 $1\frac{1}{4}$ libra, planchas inglesas superiores para aplanchar ropa, las del número 3 á 7 rs., las del número 4 á 8 rs., las del número 5 á 9 rs., las del número 6 á 10 rs., las del número 7 á 11 rs., y las del número 8 á 12 rs.: id. para sombrereros y sastres á 2 rs. libra: hachas para carreteros y demas oficios á 2 rs. y $1\frac{1}{4}$ libra, id. para remoldar desde 5 hasta 7 rs. una, azuelas para carpinteros y evanistas, desde 8 hasta 20 rs. una, id. para carreteros, desde 12 hasta 16 rs. una, martillos de nariz para las obras, á 14 y 17 rs. uno, picoletas para albañil á 2 rs. libra, paletas á 16 y 20 rs. una, tornillos de banco á 3 rs. libra, yunques y bigornias á 3 rs. libra, palas de hierro desde 8 hasta 21 rs. una.—Los demas efectos como son dallas con sus tases y martillos, herramienta, para curtidores, hileras para armeros, cerrageros y herreros, bocados y serretas para caballos, estribos y espuelas, cadenas para perros y caballo: alcobillas y estufas á la prusiana con adornos dorados de laton, caires de acero y de laton de diferentes grandarios y hechuras, comunes sinodoros para casas particulares, y teatros, butacas de caoba con sinodoros dentro, se venden á precios arreglados.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.